

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 192.

Martes 1.º de Junio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cuerpo Nacional

DE
INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Tramitado conforme á Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Lola» (n.º 4725) de mineral de plomo en término de Berrocalejo y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las doce hectáreas solicitadas; en uso de las facultades que confiere el art. 36 de la Ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de D. Adolfo Mestre y Canales después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden

de 13 de Junio de 1874, para que el interesado, ó su representante, presente el papel de Pagos Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello de título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte,

Tramitado conforme á Ley y Reglamento el expediente de registro titulado «Africana», (número 4727), de mineral de cuarzo aurífero, en término de Valencia de Alcántara y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las doce hectáreas solicitadas, en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la Ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de D. Julio Carlos Rafael Antonio, Marqués de Perrochel, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de éste decreto en el Boletín oficial de la provincia; debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 Junio de 1874 para que el interesado, ó su representante, presente el papel de Pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir éste decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme á Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Potosí» (número 4.728) de mineral de cuarzo aurífero en término de Valencia de Alcántara y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las doce hectáreas solicitadas: en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la Ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de D. Julio Carlos Rafael Antonio, Marqués de Perrochel, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante presente el papel de Pagos al Estado, por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme á la Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «San José» (número 4.740) de mineral de hierro en término de Hernán-Perez y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las doce hectáreas solicitadas: en uso de las facultades que me concede el art. 36 de la Ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á

favor de D. José Picazo Guerrero después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874 para que el interesado ó su representante, presente el papel de Pagos al Estado por derecho de pertenencias y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme á Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado Luis María (número 4.741) de mineral de hierro en término de Valencia de Alcántara y practicada, cambiando la designación pero sin protesta, la demarcación de diez hectáreas, en vez de las treinta solicitadas; en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de mina vigente, vengo en aprobar el expediente mandando que se extienda título de propiedad de las diez hectáreas demarcadas á favor de D. Carlos Amusco y Echarri, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el artículo 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el artículo 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874 para que el interesado, ó su representante, presente el papel de

Pagos al Estado por derechos de pertenencias y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. Al mismo tiempo declaro francas y registrables las veinte hectáreas de la designación renunciada en el acto de la demarcación. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme a Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Vulcano» (número 4742) de mineral de hierro y otras substancias en término de Valencia de Alcántara y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las doce hectáreas solicitadas; en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de minas vigente, vengo en aprobar este expediente mandando que se extienda título de propiedad a favor de D. Tadeo Alfonso Gutiérrez, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el artículo 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo preceder la notificación que ordena el artículo 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante, presente el papel de pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme a Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Prosperidad» (número 4.746) de mineral de hierro y otras substancias, en término de Valencia de Alcántara y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las 18 hectáreas solicitadas; en uso de las facultades que me concede el art. 36 de la Ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad a favor de D. Tadeo Alfonso Gutiérrez, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia; debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden

de 13 de Junio de 1874 para que el interesado, ó su representante presente el papel de Pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme a Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Redención» (número 4747) de mineral de hierro y otras substancias en término de Valencia de Alcántara y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las veinticinco hectáreas solicitadas, corrigiendo los defectos de la designación, en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad a favor de D. Felipe Alonso, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma; contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante, presente el papel de Pagos al Estado, por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Tramitado, conforme a Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado «Segunda María Kirch», núm. 4.748, de mineral de hierro, en término de Riobos y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las quince hectáreas solicitadas; en uso de las facultades que me concede el art. 36 de la Ley de minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad a favor de D. Federico Sánchez Fernández, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia; debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante,

presente el papel de Pagos al Estado, por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 24 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición del amillaramiento de la riqueza.

Torrecillas de la Tiesa.

Exposición del reparto de contribución.

Aldeanueva de la Vera.

Aldehuela.

Hoyos.

Talaván.

Aldea del Cano.

Logrosán.

Almoharín.

Ibahernando.

Madroñera.

Perales.

Benquerencia.

Carrascalejo.

Romangordo.

Cilleros.

Acehuche.

Aliseda.

Valdecañas.

Padrón de edificios y solares.

Valverde del Fresno.

Torrecillas de la Tiesa.

Santibañez el Alto.

Padrón de Cédulas personales.

Talavera la Vieja.

JUZGADOS.

CACERES.

D. Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á Marceliano Bermejo Moreno de esta vecindad, soltero, jornalero, de 19 años de edad y Severiano Marceio Corehado, del mismo domicilio

coltero, jornalero, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á satisfacer las responsabilidades que les han sido impuestas en juicio de faltas sustanciado contra los mismos y otro por infracción á la ley de caza; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 26 de Mayo de 1897 —Augusto Monge.—Por su mandado, Antonio Cortés.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido Lopez Albanan, Juez municipal de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día diez de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Cipriano Fernandez Martin y Cándido Diaz, Sanchez vecinos de Valdeverdeja en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia del Procurador D. Benito Lozano y Lozano, en representación de Braulio Diaz Lozano, de esta vecindad en reclamación de 102 pesetas y cuya subasta se celebrará en la forma siguiente:

Bienes embargados á Cándido Diaz Sanchez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Pesetas cnts.

Una casa en el pueblo de Vardevedeja, Barrio del Pozuelo, calle del mismo nombre, tasada en.. 375

Bienes embargados á Cipriano Fernandez Martin, que se sacan por primera vez á subasta.

Pesetas Cts

Una casa en el pueblo de Valdeverdeja en la calle de la Iglesia sin número tasada en..... 250

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta, las fincas que se venden no constan que se hallen afectas á hipotecas, censos ó gravámenes, careciendo de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de Mayo de 1897.—Cándido Lopez.—P. S. M., German Duque.

JUZGADO MUNICIPAL DE ROBLEDO LLANO.

Vacante de Secretaría.

Por suspensión del que le desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, dotada con el sueldo de arancel, la cual se anuncia al público por medio del presente para los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia. Robledollano 7 de Mayo de 1897.—El Juez Municipal, Angel Carrasco.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES

Tercer trimestre de 1896 á 1897.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896 a 1897 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3729	62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	102464	26
Cargo.	106193	88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	74941	35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	31252	53

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
INGRESOS						
1 Rentas.	770	18	166	66	936	84
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandadas.	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.	128832	68	66264	29	195096	97
5 Instrucción pública.	7697	84	3440	28	11110	12
6 Beneficencia.	18145	57	10116	22	28261	79
7 Ingresos extraordinarios.	181	40	»	»	181	40
8 Arbitrios especiales.	109	50	4	»	113	50
9 Empréstitos.	»	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones.	»	»	»	»	»	»
11 Resultas.	»	»	18107	04	18107	04
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros.	»	»	4365	77	4365	77
Cargo.	155709	17	102464	26	258173	43

PAGOS

1 Administración provincial.	3635	77	15962	19	52697	96
2 Servicios generales.	5192	50	230	»	5422	50
3 Obras obligatorias.	936	»	90	50	1026	50
4 Cargas.	121	62	84	6	205	68
5 Instrucción pública.	34789	82	17234	94	52024	76
6 Beneficencia.	49298	10	28427	91	77726	01
7 Corrección pública.	15351	85	7721	71	23073	56
8 Imprevistos.	1350	»	750	»	2100	»
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.	8203	89	4440	04	13643	93
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
14 Movimientos de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
Data.	151979	55	74941	35	226920	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cáceres á 2 de Abril de 1897.—El Depositario, Jacinto Hurtado Calaff.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Cáceres á 2 de Abril de 1897.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, El Presidente, Navarro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Jerte.

Tercer trimestre de 1896-1897.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	777	57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3875	11
CARGO.	4652	68
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4648	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4	24

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
INGRESOS						
1 Propios.	2369	82	2210	»	4579	82
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	818	75	600	»	1418	75
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
9 Resultas.	589	50	675	»	1264	50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1318	66	390	11	1708	77
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	5096	73	3875	11	8971	84

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	1391	28	1053	87	2445	15
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	182	50	182	50	365	»
4 Instrucción pública.	996	53	672	8	1671	61
5 Beneficencia.	10	»	»	»	10	»
6 Obras públicas.	371	87	»	»	371	87
7 Corrección pública.	»	»	101	50	101	50
8 Montes.	100	»	»	»	100	»
9 Cargas.	1175	23	17	64	1192	87
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	88	75	»	»	88	75
12 Ampliación.	»	»	2620	85	2620	85
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
Data.	4319	16	4648	44	8967	60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Jerte á 1.º de Abril de 1897.—El Depositario, Jorge Gallego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Jerte á 1.º de Abril de 1897.—El Secretario contador, Ramon Sanchez Herrero.—V.º B.º, el Alcalde, Rodrigo Cepeda.

AGENCIA EJECUTIVA
DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Justo Esteban Martin, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 de Mayo corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Urbana correspondiente al segundo y tercer trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Valoración.
	Pesetas Cts.
Francisco Aguirre Mendietta.—Casa en la Montaña, término de Cáceres; linda por derecha, izquierda y espalda con la finca, tasada en.....	675
Antonio Castañón.—Casa en San Antonio, número 1; linda derecha y espalda el 3 de la calle é izquierda con corral y huerto de San Antonio.	1550
Gregorio Diaz Redondo.—Casa en Constancia, número 12; linda derecha el 10, izquierda Peña-Redonda y espalda calle pública, en.....	1675
Juan Fernandez Rentero.—Casa en Cotallo, número 1; linda derecha el 3, izquierda el 4 y espalda con otra de San Anton, en.....	3600
Dolores María Galeano.—Casa en San Roque, número 3; linda derecha Capilla de San Jorge, izquierda y espalda la Ribera en.....	975
Angel Fernandez Polo.—Casa en la Montaña; linda con la finca.....	450
Rosa Gonzalez.—Casa en San Roque, núm. 10; linda derecha el 8, izquierda el 12 y espalda la Muralla, en.....	1800
Lorenzo Galapero Sanchez.—Casa en Trnjillo, número 29, 2.º; linda derecha el 29, izquierda el 31 y espalda tierras de labor, en.....	2325
Manuel Macayo.—Casa en la Mata, término de Cáceres; linda con el terreno, en.....	450
Luis Martin Santos.—Casa en trasera de San Francisco, núm. 1; linda derecha calle del Carmen, izquierda el 3 y espalda la calle, en.....	1125
Muñoz Perero.—Casa en la Mata, término de Cáceres; linda con el terreno, en.....	450
Filomena Polo Motiño.—Casa en Gallegos, número 21; linda derecha el 23, izquierda el 17 y 19 y espalda otra en Adarves, en.....	7500
Sebastian Polo y Polo.—Casa en Casas de Luna, núm. 16; linda derecha el 14, izquierda el 18 y espalda otra de la Piedra, en.....	2500

Matias Parra Tejado.—Casa en dehesa de la Calera, término de Cáceres; linda con la finca, en... 1125

Antonio Rosado.—Casa en la Mata, término de Cáceres; linda con el terreno, en..... 450

Fermina Sanguino Polo.—Casa en Caleros, número 45; linda derecha el 46, izquierda el 42 y espalda otra en Adarves del Cristo, en..... 2925

Alonso Tejada.—Casa en la Mata, término de Cáceres; linda con la finca 900

Francisca Solana.—Casa en Castillo, núm. 2; linda derecha y espalda con calle de Parras é izquierda el 4 de la calle, en..... 1575

La subasta se efectuará en la Oficina, calle de San Antón, 19, de esta localidad, el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 24 de Mayo de 1897.
—El Agente, Justo Esteban Martin.

ALCALDÍAS.

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de las especies de consumo en este término municipal, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Junio y hora de nueve á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargo, es el de 1.562 pesetas 32 céntimos.

Que la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte

del precio en que se adjudique el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó presentar fiador pagador abonado y suficiente á juicio del Sr. Presidente y Regidor Síndico, en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, que podrá depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Santa Marta 23 de Mayo de 1897.
—El Alcalde, Juan Abril.—El Secretario, Damian Muñoz.

ZORITA.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 2 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos, y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1897-98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 15.563 pesetas 79 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 de importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Zorita á 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rodrigo Abril Cuadrado.—El Secretario, Juan Ruiz.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta de las especies de [con-

sumo de este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para los años económicos de 1897 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales y el día 10 del próximo Junio y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 26.437 pesetas 90 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el antes expresado.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe que se señala como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente de consumos.

Y finalmente, que el remate será por tres años y se adjudicará en favor del mejor postor.

En Malpartida de Cáceres á 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Mogollón Jiménez.—De su orden, el Secretario, Juan Ferrer Gómez.

ANUNCIOS

El día 30 del próximo mes de Junio, y de doce á una de la tarde, se subastarán en Coria y en la casa de D. Rufino Barbolla, los aprovechamientos de bellotas, pastos y labor de la dehesa denominada **Montemorciello**, sita en término jurisdiccional de dicha Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Coria 25 de Mayo de 1897.—Los comisionados administradores, Valentín Candenás, Trifón Parro, Rufino Barbolla, Emilio Macías Clemente.

Extravío.

De la feria de Talavera de la Reina, ha desaparecido un novillo de la propiedad de Vicente Ruiz, vecino de Valdelacasa, provincia de Cáceres, cuyas señas son las siguientes:

Un novillo de tres años, pelo castaño oscuro, cornigacho, algo pardo por el lomo, pequeño de alzada, bastante vientrudo y las estremidades delgadas.

Se ruega á la persona que sepa de su paradero se sirva avisar á su dueño, con el fin de que pueda pasar á su recogido.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.
Portal Empedrado, 49.